

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**CARRERA DERECHO**



ACREDITADA POR RESOLUCION CEUB N° 1126/02

**MONOGRAFIA**

*Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho*

**LA IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA PARA EMITIR PROGRAMAS  
EDUCATIVOS AUDIOVISUALES PARA PROMOVER LA HIGIENE  
COMO DEFENSA PRIORITARIA É IRRENUNCIABLE DEL  
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD**

**POSTULANTE : LUCIO QUISPE MAMANI**  
**TUTOR ACADÉMICO : Dr. JUAN RAMOS MAMANI**  
**TUTOR INSTITUCIONAL : Dra. LOURDES CHAVÉZ QUISBERT**  
**INSTITUCIÓN : MINISTERIO DE JUSTICIA**

**La Paz – Bolivia**

**2011**

## **DEDICATORIA**

*A mi querido papá Leandro Quispe Mendoza, mi amigo y mi compañero de siempre por su apoyo cuando más lo necesitaba, y a mi hermana Julia Quispe Mamani, por estar junto a mí en los momentos buenos y malos y por el apoyo incondicional brindado todo este tiempo.*

*A mis compañeras de universidad Luz María, Isabel, Silvia Fidelia y Vicente, por su sinceridad y lealtad en la amistad que compartimos.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Agradezco a Dios que me dio la vida y la oportunidad de seguir la carrera de la Abogacía, a la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor San Andrés, a mi Tutor el Dr. Richard Osuna Ortega, que me oriento y me guio en la elaboración de esta monografía.*

## PRÓLOGO

Con el debido detenimiento se hizo el estudio del presente trabajo de investigación Monográfica presentada por el estudiante Lucio Quispe Mamani, quien junto con sus muchos compañeros se encuentra preparados para asumir retos profesionales, demostrando total capacidad de solucionarlos, son los resultados de un arduo estudio realizado en nuestra querida UMSA, quien por medio de sus ilustres docentes ofrecen las herramientas necesarias para tal cometido. El presente trabajo de investigación, realizando en las dependencias del Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional, es un trabajo cuidadoso y profundo, de un derecho para la sociedad como lo es el derecho a la salud, la higiene como defensa prioritaria e irrenunciable, constituyéndose en la actualidad como un importante aporte de conocimientos para futuros estudios sobre el tema, debido a que se plasman experiencias reales sobre las enfermedades producidas a consecuencia de la falta de higiene, detectando los problemas más comunes que se presentan y proponiendo una implementación de normativa para emitir programas educativos audiovisuales para promover la higiene como defensa prioritaria e irrenunciable del derecho constitucional a la salud. Terminar señalando que muchas veces la Universidad Mayor de San Andrés es calumniada, argumentando que no tiene ninguna producción intelectual, nada más falso, ya que los egresados de nuestra carrera de Derecho y de todas las carreras, que optan por la modalidad de realizar trabajos dirigidos, realizando prácticas profesionales sin ánimos de lucro y de esta manera retribuyen intelectualmente a la sociedad como hijos del pueblo boliviano, claro ejemplo es el presente trabajo que viene a desmentir a quienes fustigan a nuestra casa superior de estudios.

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTOS.....	2
PRÓLOGO.....	3
INDICE.....	4
INTRODUCCIÓN.....	8
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN MONOGRAFICA.....	11
DELIMITACIÓN TEMATICA.....	13
DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	14
DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
OBJETIVO GENERAL.....	15
OBJETIVO ESPECÍFICO.....	15
ESTRATEGIA METODOLÓGICAS.....	16
METODO DEDUCTIVO.....	16
METODO ANALÍTICO.....	16
TECNICA BIBLIOGRÁFICA.....	16
TECNICA DE ENTREVISTA Y ENCUESTA.....	17

## CAPÍTULO I

### LA SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA

1.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.....	18
1.1. CODIGO DE SALUD.....	20
1.2. ANTECEDENTES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN BOLIVIA.....	21
1.3. REFERENCIA A LA LEY DEL TRABAJO.....	22
1.4. REFERENCIA AL REGLAMENTO BÁSICO DE HIGIENE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE 1951.....	22



2.1. CONCEPTOS.....	38
2.1.1. DERECHO.....	38
2.1.2. DERECHO CONSTITUCIONAL.....	38
2.1.3. LA HIGIENE.....	39
2.1.4. LA SALUD.....	39
2.1.5. LA SALUD PÚBLICA.....	41
2.1.6. LA SALUD – ENFERMEDAD.....	41
2.1.7. LA ENFERMEDAD.....	42
2.1.8. LA DIFUSIÓN MASIVA DE INFORMACION AUDIOVISUAL ..	42
2.1.9. LA INFORMACIÓN.....	43
2.1.1. ATRIBUCIONES.....	43
2.1.2. DEFENSA.....	43
2.1.3. REGLAMENTO.....	44
2.2. CARÁCTER NO LUCRATIVO.....	44

### CAPÍTULO III

#### PROBLEMAS QUE PRESENTAN EN LA SALUD POR LA FALTA DE HIGIENE

3.1. LA SALUD COMO BIEN PROTEGIDO EN LA LEGISLACION BOLIVIANA.	44
3.1.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	45
3.1.2. CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO.....	45
3.1.3. CÓDIGO PENAL BOLIVIANO.....	47
3.1.4. LEY GENERAL DE HIGIENE, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y BIENESTAR.....	47
3.1.5. LA LEY DE IMPRENTA.....	47
3.1.6. LA LEY DE REFORMA EDUCATIVA.....	48
3.2. INCIDENCIA DE LA TENDENCIA HIGIENICA EN LA POBLACIÓN BOLIVIANA.....	49

## CAPÍTULO IV

### PROPUESTA DE COMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMA QUE REGULE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE PROMOCIONEN LA HIGIENE EN BOLIVIA

4.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	51
4.2. PROPUESTA DE IMPLEMENTAR DE NORMATIVA PARA EMITIR PROGRAMAS EDUCATIVOS AUDIVISUALES PARA PROMOVER LA HIGIENE COMO DEFENSA PRIORITARIA E IRRENUNCIABLE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD.....	53
4.3. RELEVANCIA SOCIAL.....	55
4.4. RELEVANCIA JURIDICA.....	56
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	59
PROYECTO DE LEY.....	60
BIBLIOGRAFÍA.....	64
ANEXOS.....	67



## INTRODUCCIÓN

En los últimos años nos toco vivir una serie de acontecimientos producidos a raíz de las enfermedades, provocados por la carencia de información reinante en Bolivia, que son provocados por la falta de higiene, la preocupación generalizada de los consumidores y la calidad de expendio de alimentos llegando a un punto de desequilibrio, situación en que las leyes quedaron en segundo plano, entrando a una realidad por mucho tiempo evitada, el de la desinformación, al parecer no es solamente una de las causas que provoco tal situación, son varias, y una de las causas principales, es el referido a que muchas de nuestras leyes no responden a la realidad social en la que viven nuestra gente.

Si llegamos a comprender que las leyes expresan la voluntad del soberano expresada a través del legislador en los diferentes cuerpos legales, podremos llegar a una compatibilización armoniosa entre la norma legal y la persona como miembro de un Estado, es en ese entendido que el presente trabajo no pretende ser una solución a problemas estructurales, ni ser una formula milagrosa de resultados inmediatos que ponga fin al desconocimiento de nuestra normativa jurídica, sino, el de contribuir en que nuestra sociedad conozca su derecho y sepa cómo defenderlos. La dependencia política, económica y social del país no permite asignar, recursos económicos suficientes para el presupuesto fiscal, situación por la que no atiende la salud ni la educación en nuestro país es por ello los medios de comunicación deben jugar un rol muy importante de promocionar la higiene a través de programas educativos audiovisuales.

Existe una preocupación generalizada de los consumidores sobre la calidad de los alimentos que se recibe en los diferentes lugares de expendio, y por la interrelación entre los vendedores y compradores, al mismo tiempo se evidencia el desconocimiento de las enfermedades que se producen a consecuencia por la falta de higiene, que es una medida preventiva de la salud.

Este trabajo se sugiere implementar una norma en el cual se pueda desarrollar un programa de información y educación para vendedores en los mercados acerca de la prevención de las enfermedades y promover la higiene como medida preventiva y defensa prioritaria, evitando de esta manera la adquisición y proliferación de las enfermedades contagiosas, toda vez que la salud está directamente relacionada con la calidad de vida y desarrollo de la sociedad en su conjunto, de aquí surge la necesidad de proyectar una propuesta que ayude a disminuir las enfermedades por la falta de educación.

El estudio realizado acerca de la defensa por parte del Estado de los programas educativos audiovisuales para promover la higiene, que muchas veces se la realiza de manera doctrinal, no tanto así enmarcados en la práctica habitual en las Instituciones, el presente trabajo monográfico se ha marcado y desarrollado y está constituida por cuatro capítulos, así tenemos:

En el primer capítulo realizamos un análisis sobre la situación legal del derecho a la salud en Bolivia, asimismo, realizamos un análisis de la normativa nacional vigente relacionada al tema, fundamento legal, normas procedimentales, realizando algunas puntualizaciones.

En el segundo capítulo nos avocamos a señalar conceptos que tienen que ver con el tema referido, encontrando a la higiene como medida preventiva de la salud, que son habitualmente confundidos por razones de ignorancia.

El tercer capítulo es una explicación de las enfermedades que con mayor frecuencia se presentan por la falta de higiene señalando las unidades de protección que deben ejercer el Estado.

El cuarto capítulo presentamos los motivos por los cuales se ve la necesidad de formular una propuesta de implementar normativa para emitir programas educativos audiovisuales para promover la higiene como defensa

prioritaria e irrenunciable del derecho constitucional a la salud, explicando la relevancia jurídica y social que puede tener dicha normativa.

Esperando que el presente trabajo contribuya al enriquecimiento de la formación de nuevos conocimientos adquiridos en nuestra facultad de derecho de la Universidad mayor de San Andrés.

## **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA**

### **JUSTIFICACIÓN**

Esta temática de los derechos a la salud sin duda es muy complejo, en el mundo en que vivimos, la sociedad en la que nos desarrollamos y en el mundo de la información, del comercio, de la prensa oral, escrita, es en el mundo que las palabras de promoción de programas educativas deben acompañarse de imágenes, retratos que reproducen la fisonomía de una persona enferma a causa de la falta de higiene, y que nadie debe negar que en el medio en que vivimos estamos rodeados de pequeños micro organismos seres vivos que están en el agua, en el aire o en la tierra que no podemos verlos que causan alergias y enfermedades.

La necesidad de un proceso eficaz, justo y tramitado en un plazo razonable representa en la actualidad el principal clamor de la sociedad, la búsqueda constante del hombre por satisfacer cada vez mejor su necesidad de comunicación ha sido el impulso que ha logrado la instauración en el mundo de instrumentos, cada día más poderosos y veloces en el proceso comunicativo es por ello la tecnología es justamente el medio que ha permitido responder cada vez mejor a las necesidades humanas facilitando y simplificando los procesos de la humanidad. La radio y la televisión han sido valiosas los avances tecnológicos y en programas computarizados para la edición de imágenes y sonidos, así como la inclusión de sistemas cada día más especializados para lograr transmisiones a distancia en directo.

Hoy en día en nuestro país es muy común el expendio y la comercialización de alimentos y bebidas, que no tienen absolutamente higiene, es por ello las autoridades encargadas encuentren alimentos en descomposición que son vendidos a la población, a pesar de que existe un estricto control al respecto, en los lugares de expendio de comidas y bebidas, las personas que se dedican comercio de estos productos tienen poca información de la higiene y la correcta

manipulación de productos alimenticios de consumo humano, debido a esta falta de información estarían yendo contra la salud humana.

Es por eso que la población tomar en cuenta, que la higiene es muy importante y forma parte de la salud, al igual que la medicina que tiene por objeto la conservación de la salud y para prevenir las enfermedades debemos saber que la limpieza es la primera regla de la higiene. La limpieza en las viviendas o poblaciones constituyen de un sistema de principios y reglas para conservar la salud. Lamentablemente en nuestro país no existe higiene en la mayoría de la población, así, como se puede mantener sana a la gente, es imposible, entonces hay que educar, ¿cómo? Los medios de Comunicación Audiovisuales en general, tienen que jugar un rol muy importante, en lugar de dar programas que no sirven para nada bueno, el estado a través de mecanismos normativos tiene que obligar a los medios de comunicación audiovisuales que emitan una cierta cantidad de horas de programas educativos promuevan la higiene, para formar desde la niñez a todos los bolivianos, en caso de que no tengan programas educativos obligarlos a que lo hagan.

Justamente es aquí donde se puede detectar un vacío jurídico porque no se señala específicamente en una normativa, que establezca la promoción de programas educativos sobre la higiene que es muy importante que se realice a través de los medios de comunicación incentiven como medida preventiva la higiene para evitar las enfermedades.

Es en ese entendido que tal vacío jurídico provoca una serie interrogantes al momento en que la ciudadanía sufre una dolencia a consecuencia de una enfermedad y acuden a los centros de salud, es por ello existe la necesidad de implementar normativa que protejan la salud como derecho constitucional, a través de programas educativos que promuevan la higiene que mejor hacerlo utilizando a los medios de comunicación para la información acerca de la higiene que en todos los niveles de la sociedad debe ser muy importante como medida preventiva.

Al haber identificado el problema, lo que se pretende con el trabajo de investigación es plantear la implementación normativa para emitir programas educativos audiovisuales para promover la higiene como defensa prioritaria e irrenunciable del derecho constitucional a la salud. Es por esto que la higiene debe partir como una defensa y como derecho constitucional a la salud que debe ser prioritaria é irrenunciable y que nadie puede imponer a que renunciemos a los derechos de la salud, seguridad, información, reparación de daños?

La salud de la población es muy importante ya que sin salud no se puede hacer nada, entonces el Estado tiene la obligación primordial a través de un norma la implementación de programas educativos que promueven la higiene como derecho a la salud, para ello habrá que invertir, porque en la actualidad la falta ítems para los encargados de salud, además que no existe el suficiente equipamiento, ni personal adecuado a la realidad, en fin no tenemos la infraestructura adecuada para mantener sana a la población.

Por lo expuesto se tendrá que trabajar con honestidad, transparencia, sin corrupción como la hemos tenido siempre. Porque se trata de garantizar la salud de la población que mejor se haga promocionando diferentes programas educativos que prioricen la higiene, en este caso los medios de comunicación audiovisuales deben cumplir con la tarea de educar a través de instrumentos fundamentales empezando desde la educación escolar tratando de influir en el comportamiento sobre todo en la limpieza.

## **DELIMITACIÓN**

### **DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

La presente investigación se limita a las atribuciones que tienen los medios de comunicación es por ello delimitaremos establecer programas educativos audiovisuales para promover la higiene como derecho constitucional a la salud.

## **DELIMITACIÓN ESPACIAL**

El presente trabajo de investigación estará enmarcado en el espacio geográfico de la ciudad de La Paz, concretamente en las zonas periféricas aisladas donde se debe promover programas educativos de la higiene como derecho prioritario e irrenunciable sobre todo como un derecho Constitucional a la salud.

## **DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El siguiente trabajo de investigación se realizara teniendo en cuenta que los medios de comunicación hoy en día tiene un enorme impacto social que debe tratar de influir a través de programas de educativas además promover la higiene, para fines de interés particular, por lo que delimitaremos el tiempo, como punto de referencia tomaremos en cuenta los años 2009 al 2011.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El Estado debe asumir la obligación de proteger y dotar de una seguridad jurídica a todos y cada uno que esté en condiciones de desarrollar una actividad e intelectual público, especialmente debe ser protegido por la Constitución política del Estado y por las organizaciones Internacionales

Se debe tomar en cuenta que el tema de la higiene ha adquirido gran importancia, puesto que se ocupa fundamentalmente de la conservación y la preservación de la salud, desde que el ser humano adquiere el sentido, debe tratar de entender para no sufrir enfermedades debe adecuarse a la limpieza conscientemente para ello los medios de comunicación deben cumplir un rol muy importante en la promoción de programas educativos acerca de la higiene. Pero a la vez nace un interrogante ¿se aplican realmente en nuestro país las normas

vigentes en esta materia de promocionar la higiene como medida preventiva de la salud de parte de los medios de comunicación?

¿La legislación moderna debe buscar mecanismos de prevención de enfermedades con la ayuda de la doctrina para la implementación de programas educativos de la higiene que sirva de defensa prioritaria e irrenunciable del derecho a la salud constitucionalmente?

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Para el presente trabajo se han formulado los siguientes objetivos de la presente monografía en cuanto a los programas educativos de promoción de la higiene como defensa a la salud es:

“Demostrar la implementación de normativa para que los medios de comunicación emitan programas educativos audiovisuales para promover la higiene como defensa prioritaria e irrenunciable del derecho constitucional a la salud, en todos los sentidos para evitar enfermedades de toda índole y que este plasmado en la Ley de Imprenta”.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**1.-** Analizar la normativa vigente relacionada a la protección de la salud a través de la higiene de parte de los medios de comunicación.

**2.-** Reflexionar sobre la importancia de la difusión de programas audiovisuales de la higiene de parte de los medios de comunicación en la difusión.

**3.-** Establecer los lineamientos jurídicos e instituciones, teóricos, doctrinales y normativos que permitan establecer que la higiene debe ser primordial para precautelar la salud.



4.- Proponer que el Estado a través de mecanismos obligue a los medios de comunicación que difundan programas educativos audiovisuales, para que cuiden la salud.

## **ESTRATEGIAS METODOLOGICAS**

### **MÉTODO DEDUCTIVO**

El método Deductivo tiene las características de establecer principios y teorías generales que permitan conocer un fenómeno particular, en este sentido el presente nos permitirá considerar la problemática de que los medios de comunicación promocionen programas educativos de la higiene, en la perspectiva de ampliar el alcance de la normativa.

### **MÉTODO ANALÍTICO**

Para este métodos se efectuara la descomposición de cada uno de los elementos o partes del objeto de estudio en sus partes, en este caso se realizara un análisis de que cuantos de los medios de comunicación emiten programas educativos audiovisuales a cerca de la higiene. El método analítico es la descomposición de un todo en sus elementos. Puede pensarse que analizar significa simplemente separar o examinar. Pero no es así, para analizar debe ponerse a analizar un objeto, es “observar sus características a través de un descomposición de las partes que integran su estructura”, entonces analizar es separar un conocimiento o un objeto de las partes de la estructura, es decir, hallar los principios y las relaciones. Las dependencias que existen en un todo. Dentro de la investigación se llegara a separar en forma adecuada los conceptos básicos de los secundarios, separando los elementos esenciales de los secundarios.

### **TÉCNICA BIBLIOGRÁFICA**

La técnica documental o bibliográfica se utilizó en la revisión de la literatura referida al tema de investigación, con el objeto de extraer y recopilar información

de carácter relevante que de acuerdo a las necesidades y su utilidad se ha empleado en el proceso de investigación.

### **TÉCNICA DE LA ENTREVISTA**

La entrevista principalmente en el cual ha sido de mucha utilidad, el cual se aplico a las personas de pie entrevistándolos sobre los conocimientos que tienen de la higiene por sobre todo a los medios de comunicación de la promoción de programas educativos.

El cuestionario será de mucha utilidad, ya que permitirá tomar conocimiento de los beneficios que será transmitido a través de los programas educativos audiovisuales sobre la higiene.

# CAPITULO I

## LA SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA

### 1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA

La atención que las persona reciben en los centro de salud debe ser muy importante de acuerdo a la Constitución política del Estado, una de las obligaciones del Estado es velar por la salud otorgándole para ello una serie de mecanismos e instrumentos legales que garanticen su aplicabilidad, con preferencia contra la salud a través de promover programas educativos de la higiene para prevenir las enfermedades contagiosas que mejor hacerlos a través de los medios de comunicación que debe implementar una normativa que regule la emisión de programas educativos de la higiene para que muchos de los sectores sociales amparados por la ley puedan emplear mecanismos de defensa para prevenir las enfermedades que mejor hacer a través de los medios que emitan programas educativos de la higiene que a los bolivianos nos hace mucha falta.

El derecho a la salud es una facultad irrenunciable de todas las personas. El estado debe asumir la obligación de proteger y dotar de una seguridad jurídica todos y cada que estén en condiciones de desarrollar una actividad e intelectual público especialmente debe ser protegido por la Constitución política del Estado y por la organización es Internacionales.

De acuerdo a la normativa del Código Penal en el Capítulo III, Delitos Contra la Salud Pública, en el Artículo 216 Delitos Contra la Salud Pública, en el numeral 5 que textualmente indica “Cometiere actos contrarios a disposiciones

sobre higiene y sanidad o alterare prescripciones medicas”, incurrirá en privación de Libertad de uno (1) a diez (10) años<sup>1</sup>.

Una de las obligaciones del Estado es velar por la salud otorgándole para ello una serie de mecanismos e instrumentos legales que garanticen su aplicabilidad, con preferencia contra la salud a través de promover programas educativos de la higiene para prevenir las enfermedades contagiosas que mejor hacerlos a través de los medios de comunicación que debe implementar una normativa que regule la emisión de programas educativos de la higiene para que muchos de los sectores sociales amparados por la ley puedan emplear mecanismos de defensa para prevenir las enfermedades que mejor hacer a través de los medios que emitan programas educativos de la higiene que a los bolivianos nos hace mucha falta.

Para ingresar al campo legal, cabe hacer referencia a la defunción realizada por el Dr. Raúl Romero Linares, del derecho como producto cultural contenido en normas de carácter general, dictadas por autoridad competente y sometidas por la fuerza que regulan las relaciones de los individuos en sociedad y de estos con el estado, siendo la clásica división del derecho en tres grandes ramas:

Publico  
Derecho Social  
Privado

Las cuales se subdividen en otras ramas, así el derecho público se subdividen en Derecho Constitucional, Político, Administrativo, Internacional Público, Penal, Tributario Etc. Etc. Como el Derecho Privado se subdividen el Derecho Civil, Familia, Comercial, Minero etc. etc., y por último el Derecho Social en Derecho Social en Derecho Laboral y Derecho de la Seguridad Social.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Bolivia; Decreto Ley N° 1768, Código Penal Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1997, art. 216, num.5.

<sup>2</sup> Romero Linares, Raúl; Apuntes de Derecho Civil Boliviano, Tomo I, parte General, Editorial “Los Amigos del Libro” 1969.

La tendencia plasmada en numerosas Legislaciones, es que para regular los aspectos jurídicos de las enfermedades Profesionales se incluye en la seguridad social. A través de los tiempos se ha visto la necesidad de respaldar los derechos de los grandes masas mayoristas, una consecuencia de ello es el nacimiento del Derecho Social, surgiendo así junto con el avance tecnológico e industrial la urgencia de plasmar en normas y disposiciones que precautelan la salud y seguridad del individuo en su centro de trabajo.

### **1.1. CÓDIGO DE SALUD**

El Código de salud en algunos de sus artículos regula sobre algunos aspectos concernientes a la publicidad:

Artículo 1.- La finalidad del Código de Salud es la regulación jurídica de las acciones para la conservación, mejoramiento y restauración de la salud de la población mediante el control del comportamiento humano u de ciertas actividades, a los efectos de obtener resultados favorables en el ciudadano integral de la salud de los habitantes de la república de Bolivia.

Artículo 2.- La salud es un bien de interés público, corresponde al estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

Artículo 12.- La autoridad de la salud está facultada para dictar las disposiciones a las que se sujetaran los organismos públicos y privados en la elaboración y defensa de sus programas en todos los aspectos de la educación para la salud.

Como se pueden apreciar en los dos artículos anteriores, el estado como ente regulador y protector debe velar por bien estar físico mental de los individuos a través del control de ciertas actividades que atenten contra la salud del ser humano, en ese contexto el estado debe controlar la emisión de la publicidad ilícita y engañosa a través de la televisión.

Artículo 13.- La propaganda comercial que se refiere a la salud, sea esta dirigida a la prevención o curación de las enfermedades, el ejercicio de los profesionales en salud, así como los bondades y uso de los productos de salud en general, serán sujetos de autorización por la autoridad de salud.

Artículo 14.- Queda prohibido (Dallas) necesidades propagandas en ningún aspecto vinculado con la salud pública, sin el cumplimiento del artículo anterior, incluyéndose aspectos comerciales o publicitarios de las bebidas alcohólicas y tabacos.

Artículo 56.- Las autoridades de salud controlara la propaganda comercial de los productos alimenticios y bebidas destinadas al consumo humano para evitar fraudes o peligro para la salud.

En estos artículos si bien se hace referencia a la prohibición de comerciales de bebidas alcohólicas y tabacos y el control que debe ejercer la autoridad de salud pero no existe una norma que sancione al que engaña y causa daños a veces irreversibles en los consumidores.

## **1.2. ANTECEDENTES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN BOLIVIA**

En nuestro país a partir de 1920 se viene dictando una serie de reglamentaciones legales como el Decreto Ley del 20 de febrero del mismo año, que establece para todas las empresas que tuvieran más de 50 trabajadores la obligación de contar con un servicio permanente de médico o botica sin recargo ni descuento alguno a los empleados de su dependencia para sus prestaciones y dispone la inspección biarmal de las condiciones higiénicas de los establecimientos con ventilación lámpara de seguridad procedimiento y además establece la obligación de comunicar las medidas adoptadas en lo que refiere a la higiene.

### **1.3. REFERENCIA A LA LEY DEL TRABAJO**

La ley General del Trabajo, creada mediante D.S. 24 de mayo de 1939, elevado al rango de Ley en 8 de diciembre de 1942, en sus títulos V, VI, VII, y VIII, establece en términos generales sobre higiene y seguridad en el trabajo, como ser medidas destinadas a proteger la Vida, Salud y Moralidad de los trabajadores.

### **1.4. REFERENCIA A REGLAMENTO BASICO DE HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL DE 1951**

Por D.S. N° 2348 de 18 de enero de 1951 se dicta al reglamento básico de Higiene y seguridad Industrial, el que contiene reglas de carácter general para los diferentes rubros de trabajo, minas ferrocarriles y otros transportes, fabricas, obras de construcción industrias y otros centros laborales, su aplicación y cumplimiento queda encargado a la Caja Nacional de Seguridad Social en su artículo 2 que dispone que cualquier persona, firma o corporación, que se niegue a dar cumplimiento de sus disposiciones serán sancionados.

### **1.5. REFERENCIA A LA LEY GENERAL DE HIGIENE, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y BIENESTAR**

Las anteriores disposiciones dispersas y sin la necesaria reglamentación eran insuficientes para proteger los derechos de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene Industrial, además de la falta de coordinación de los órganos administrativos encargados de la gestión.

La dramática situación en que se desarrollan las actividades laborales, el crecido número de personas afectadas por enfermedades o como consecuencia de lesiones por accidentes laborales todas las disposiciones relativas a esta materia. Establece la constitución de un consejo nacional de Higiene, seguridad

Ocupacional y bienestar, para la aplicación de esta, señalando sus funciones específicas, asimismo estatuye el funcionamiento del departamento de Higiene seguridad ocupacional en aquellas empresas que tengan más de 100 trabajadores en los centro laborales.

## **1.1. LA HIGIENE COMO PROTECCIÓN DE LA SALUD**

### **1.1.1. LA LIMPIEZA**

La limpieza es la cualidad de limpio, acción y efecto de limpieza pureza castidad precisión, destreza, perfección con que se ejecuta algo. Limpieza, aseo de las viviendas, lugares públicos y poblaciones. Es aconsejable y beneficioso para la salud el lavado de las manos antes de preparar y consumir los alimentos, con las manos se tocan varios objetos sucios y contaminados.

Muchas infecciones pueden ser transmitidas por un preparador cuya higiene personal sea insatisfactoria y por sus métodos antihigiénicas en la preparación de los alimentos o por encontrarse enfermos.

Se debe hablar de la sanidad ambiental que se refiere a la necesidad de una máxima limpieza de higiene de todo el medio ambiente que rodea al ser humano, la potabilización del agua, los sistemas de alcantarillado adecuada, la eliminación de la basura, la ventilación suficiente y la purificación del aire y otros.

### **1.1.2. LA HIGIENE**

La higiene es parte de la medicina que tiene por objeto la conservación de la salud y la prevención de las enfermedades.

La higiene es parte de la Medicina que cuida preventivamente de la Salud: por lo que la Higiene de se divide en privada, la que al individuo se refiere y el



mismo atiende, por convenientes de su salud e imperativos de la convivencia; y la pública, en que interviene la autoridad por el carácter colectivo de los peligros o de las medidas. De ahí que numerosas normas higiénicas sean actualmente obligatorias, por reglamentos y leyes de sanidad u ordenanzas municipales.

La higiene según Octavio Jalambi Tratadista Venezolano, que la higiene en general “es el arte de preservar la salud, como una virtud, ó como una rama de la moral”.

Ingresando ya en la definición misma de la higiene, daremos la definición que establece el mismo autor, la higiene es una técnica no medica encaminada a evitar las enfermedades profesiones actuando sobre el ambiente en general, detectando su riesgo, evaluando, corrigiéndolo, asimismo, abarca las normas que sobre esta deben observarse en los centros de salud.

De lo dicho se desprende que la higiene proviene de los riesgos de insalubridad de los ambientes laborales a que pudieran expuestos las población, ya sea por actos inseguros faltas de técnicas, sin embargo tanto la higiene y la salud tienen el mismo objeto, cual es el de prevenir las causas que pueden dar lugar a que se produzca una enfermedad.

### **1.1.3. LA ENFERMEDAD**

Enfermedad es la alteración más o menos grave de la salud. Estado de cianosis permanente, que se produce en los niños que padecen algunas enfermedades congénitas del corazón o de los grandes vasos.

Según Daniel Jiménez<sup>3</sup> en su obra estilo de vida describe y define, que las enfermedades “Crónicas son las de mayor prevalencia en los diferentes países. Son crónicas en cuanto a su evolución no transmisibles no infecciosas en su Etiología y afecta mayormente a la población adulta y a los niños que están en la intemperie todos los días, como en nuestro casos los menores de edad.

---

<sup>3</sup> Jiménez, Daniel, ob. Cit. Pagina. 45.

Los conceptos a estudiar en el presente trabajo de investigación monográfica son: Las enfermedades que nos afectan a todos. ¡Atchiss! A veces no te sientes bien y no sabes qué te ocurre. ¿Sabes qué son las enfermedades o de dónde vienen? Hay enfermedades leves, la mayoría, y otras graves; pero todas son la causa de que una parte de tu cuerpo no funcione normalmente. Pueden afectar solo a un órgano o sistema, o ser más generales y extenderse a varias partes de tu organismo.

Tu cuerpo tiene su propio lenguaje y, cuando enferma, se producen señales que nos advierten de lo que está sucediendo. Estornudar, tener frío, dolor o vomitar son formas que tiene tu cuerpo de decir que algo no funciona, que está enfermo. Estas señales se llaman síntomas y signos.

Los síntomas son los cambios o alteraciones que percibe la persona enferma, como el dolor, las ganas de vomitar, los picores o el mareo. Los signos son las alteraciones que pueden ser percibidas por otras personas, como la presencia de una erupción, la fiebre, la alteración del color de la piel, una parálisis o un sangrado.

#### **1.1.3.1. TIPOS DE ENFERMEDADES**

Has oído alguna vez decir que muchas enfermedades están producidas por pequeños bichitos invisibles. Son las enfermedades infecciosas, que están causadas por microorganismos y que pueden contagiarse, es decir, pasar de una persona a otra.

Por el contrario, las enfermedades no infecciosas no se contagian. La herencia, la dieta o el consumo de sustancias tóxicas son algunas de las causas de estas enfermedades.

Además, las enfermedades pueden afectar a diferentes partes de tu cuerpo. Por eso también hablamos de enfermedades del corazón, del aparato digestivo, de la piel, de tus huesos o, por ejemplo, de tus ojos.

### **1.1.3.2. LA CAUSA DE LAS ENFERMEDADES**

Existen muchas causas que pueden hacernos enfermar. Por ejemplo, el envejecimiento hace que las células y los tejidos que forman nuestro cuerpo se deterioren. Algunos órganos o sistemas dejan de funcionar bien, y nuestro organismo enferma. Nuestro corazón no es tan fuerte, las arterias se endurecen o los huesos se debilitan.

Si, además, el cuerpo recibe sustancias que lo dañan poco a poco, como los tóxicos ambientales, el alcohol, las drogas o el tabaco, el deterioro de algunos de los órganos o sistemas es más rápido. Si una persona fuma, sus pulmones sufren, y si bebe alcohol, su hígado se estropea. Otro tipo de drogas y venenos lesionan muchos órganos y pueden afectar al cerebro. A veces, sin que conozcamos el porqué, alguna célula se descontrola y se multiplica sin parar. Se produce la enfermedad que llamamos cáncer.

Nuestra forma de vida, la falta de ejercicio, dormir poco o la alimentación insuficiente pueden producir enfermedades. Hay otras que se heredan de los padres; son las enfermedades hereditarias.

### **1.1.3.3. CÓMO LUCHAR CONTRA LAS ENFERMEDADES**

A lo largo de la historia, los seres humanos han buscado remedios para luchar contra las enfermedades. Hoy en día, los avances en medicina son muy importantes. Aunque contamos con muchos medios para prevenir y curar numerosas enfermedades, todavía desconocemos cómo tratar muchas otras.

Para luchar contra las enfermedades disponemos de medicamentos. Algunos curan, mientras que otros solo alivian los síntomas. La mayoría de las enfermedades infecciosas producidas por bacterias pueden curarse con

antibióticos; sin embargo, no disponemos casi de medicamentos que destruyan los virus. Otras medicinas se utilizan para aliviar el dolor o, por ejemplo, para bajar la fiebre.

Gracias a la cirugía podemos reparar las partes del cuerpo dañadas o extirpar la zona enferma. Además, contamos con vacunas, que nos hacen fuertes contra algunas enfermedades, y con otras herramientas, como la radiación, que se utiliza contra el cáncer.

También luchamos contra las enfermedades tratando de evitarlas: “prevenir es curar”. Así, por ejemplo, llevar una vida sana, realizar ejercicio habitualmente y alimentarse bien es una buena manera de evitar algunas enfermedades.<sup>4</sup>

#### **1.1.4. LOS VIRUS**

El medio que nos rodea puede ser la causa de alergias y accidentes. Además, en el mundo viven pequeños seres que no podemos ver, microorganismos, como los virus o las bacterias, que están en el agua, en el aire o en la tierra. Algunos pueden entrar en nuestro cuerpo y hacerle enfermar.

Sabías que los virus son responsables de muchas enfermedades que conoces. Los catarrros, la gripe, la varicela, ¡hasta las verrugas! son una pequeña parte de una larga lista de enfermedades producidas por los virus.

Los virus son unos organismos un poco especiales. No son seres vivos porque no son capaces de realizar la mayoría de estas funciones. Sin embargo, si son capaces de reproducirse y para ello, necesitan invadir las células de los seres vivos. Los virus pueden invadir un ser vivo y multiplicarse dentro de él, es decir pueden infectarlo. Cada virus infecta solo a un tipo determinado de células.

---

<sup>4</sup> Microsoft Encarta, 2009. 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos

#### 1.1.4.1. QUÉ SON LOS VIRUS

Sabemos que los seres vivos están formados por células. Las células son los elementos más pequeños que tienen vida, es decir, se alimentan, respiran, eliminan las sustancias que no necesitan, se relacionan con el medio que las rodea y se reproducen.

Los virus son unos organismos un poco especiales. No son seres vivos porque no son capaces de realizar la mayoría de estas funciones. Sin embargo, sí son capaces de reproducirse y para ello, necesitan invadir las células de los seres vivos. Los virus pueden invadir un ser vivo y multiplicarse dentro de él, es decir pueden infectarlo. Cada virus infecta solo a un tipo determinado de células.<sup>5</sup>

Los virus son muy pequeños. Tan pequeños, que solo desde que en el siglo pasado se consiguieron fabricar microscopios muy avanzados hemos sido capaces de verlos. Existen miles de tipos distintos de virus. ¡Piensa que hay unas 100 clases de virus que producen catarros!

Los virus son muy sencillos. Están formados por dos estructuras. Tienen una cubierta exterior que los rodea que se llama cápsida o cápside. La cápsida es una especie de cápsula que está formada por proteínas. Además, encerrado en el interior de la cápsida hay un material con forma de filamento. Este material recibe el nombre de material genético y contiene las instrucciones necesarias para fabricar nuevos virus iguales.

Los virus tienen formas muy diversas. Por ejemplo, algunos son esféricos, otros pueden recordar por ejemplo a un dado y otros, como los que infectan las bacterias, recuerdan a un pequeño cohete con una cabeza y una cola.

---

<sup>5</sup> Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Los virus producen enfermedades que afectan a las personas, a los animales, a las plantas y a las bacterias. Algunas son leves, mientras que otras pueden poner en peligro la vida. Seguro que has oído hablar de la gripe, la varicela, el sarampión, la rabia, la hepatitis o el SIDA. La lista de enfermedades producidas por los virus en el ser humano es muy larga.

#### **1.1.4.2. CÓMO SE MULTIPLICAN LOS VIRUS**

Los virus para poder multiplicarse tienen que invadir las células de un ser vivo. Cada virus ataca solo a un tipo determinado de células. Los virus hacen algo parecido a lo que pasa en una guerra. Cuando se invade un territorio todo lo que existe en él se pone a disposición de los invasores. <sup>6</sup>

Cuando un virus invade una célula se deshace de su envoltura y su material genético queda libre dentro de la célula. El invasor, en este caso el material genético del virus, asume el mando de esa célula. La célula deja de realizar su función y como un prisionero obedece las órdenes de su nuevo jefe, el material genético del virus. A partir de este momento todas las funciones de la célula se ponen al servicio del virus para fabricar más virus. Los virus se multiplican dentro de la célula. Cuando el número de virus nuevos es elevado, la célula muere. La célula estalla y los virus quedan libres. Los virus se pueden contagiar de distintas maneras, como por ejemplo por la picadura de insectos, al respirar las gotitas que se expulsan con la tos, a través de objetos contaminados, o por el contacto con sangre u otros líquidos del cuerpo.

Cuando estás acatarrado toses o estornudas. En las gotitas casi invisibles que expulsas, los virus de tu nariz pasan al aire, o por ejemplo, a tus manos. Si una persona respira cerca de ti, los virus se pueden introducir en su nariz. Si toca objetos infectados puede llevarse los virus a la nariz, los labios o la boca.

---

<sup>6</sup> Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

El virus que causa el SIDA se contagia a través de la sangre y otros líquidos del cuerpo. El virus de la rabia está en la saliva y se contagia por la mordedura de un perro enfermo de rabia. Otros virus se contagian por la picadura de un mosquito que antes ha picado a una persona o animal enfermo.

#### **1.1.4.3. COMO LUCHAR CONTRA LOS VIRUS**

Cuando un virus entra en tu organismo, tu cuerpo intenta detener la infección. Envía células especiales que atacan a los virus para destruirlos. Estas células forman parte del sistema de defensas del cuerpo, de tu sistema inmunitario. En muchas ocasiones, tu cuerpo logra vencer al virus y los síntomas de la enfermedad desaparecen.

Tenemos muy pocos medicamentos que destruyan los virus. Aunque algunas medicinas ayudan a controlar la enfermedad, la gran mayoría solo se utiliza para que los síntomas, como el dolor de cabeza o la fiebre, sean menos molestos. Los científicos están investigando para obtener fármacos eficaces que luchen contra los virus. Los antibióticos no sirven para curar las enfermedades producidas por los virus, ya que destruyen otro tipo de gérmenes, las bacterias.

Para evitar las infecciones de los virus se han descubierto las vacunas. Las vacunas están formadas por virus muertos o debilitados. Nuestro cuerpo lucha contra estos virus más débiles y fabrica defensas. Si algún día este virus nos invade, nuestro cuerpo ya está preparado para defenderse. Nuestro cuerpo destruye el virus sin que nos pongamos enfermos.

#### **1.1.5. LA SALUD**

Salud estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones. Además es una de las acepciones representa el estado sanitario en que se encuentra la población de un país, de una región o de una localidad. En otro sentido hace referencia al conjunto de servicios públicos o privados que tiene

por finalidad mantener o mejorar el buen estado sanitario, tanto en lo que se refiere a la sanidad preventiva como a la medicina curativa<sup>7</sup>

La salud es aquella situación en la que el individuo se siente bien lo opuesto es la enfermedad que es una condición caracterizada por el mal estar o la incomodidad, que surge del dolor, la incapacidad u otros síntomas.<sup>8</sup> Condiciones físicas en que se encuentra un organismo en un momento determinado.

### **1.1.6. EL SISTEMA INMUNOLÓGICO**

Sistema inmunológico utiliza barreras, como la piel y las membranas mucosas que revisten todas las cavidades corporales, y sustancias químicas protectoras, como las enzimas de la saliva y las lágrimas, que destruyen las bacterias. La respuesta inmunitaria adquirida, que requiere de una exposición previa a la sustancia extraña, se basa en la acción de glóbulos blancos especializados, llamados linfocitos para responder a tipos específicos de invasores extraños. Los linfocitos B producen unas proteínas llamadas anticuerpos, que circulan en la sangre y atacan a los organismos específicos que causan las enfermedades. Los linfocitos T atacan a los organismos invasores directamente.

#### **1.1.6.1. LAS DEFENSAS DE TU ORGANISMO**

Tu organismo tiene preparadas sus defensas las veinticuatro horas del día. ¡Alerta! En el exterior hay sustancias y microorganismos que pueden invadirnos. Tu cuerpo pone en marcha sus mecanismos de defensa y lucha contra los invasores en varios frentes.

La piel es una cubierta que separa el interior de tu cuerpo del ambiente exterior. Es como una muralla que lo defiende y protege. Además, el sudor y otras

---

<sup>7</sup> OSSORIO, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Edición. 2005  
Pagina, 897.

<sup>8</sup> Jofre Mendizabal, Osvaldo, Obra que es la salud, Suplemento Femenino el diario



sustancias presentes en la superficie de la piel ayudan a impedir que microorganismos o sustancias extrañas puedan penetrar y dañar tu organismo.

Los enemigos buscan otras puertas por donde penetrar. La nariz, la boca o los ojos pueden ser accesos de entrada de sustancias dañinas o microorganismos. Sin embargo, también aquí hay barreras que los detienen.

El moco que producen las células que recubren tu nariz, la tráquea y los bronquios, limpia el aire que respiras. En él hay sustancias que matan los microorganismos. Al toser o estornudar se expulsa el moco al exterior.

La saliva que se produce en tu boca también tiene sustancias que actúan sobre los gérmenes o las sustancias dañinas. Si los microorganismos burlan tus defensas y consiguen llegar a tu estómago, los jugos ácidos acabarán allí con la mayoría de ellos.

Las lágrimas limpian tus ojos y contienen sustancias que también combaten los gérmenes.

#### **1.1.6.2. EL EJÉRCITO DE CÉLULAS QUE DEFIENDEN TU CUERPO**

Cuando los microorganismos invaden un tejido, las células de tu cuerpo son atacadas y dañadas por los gérmenes. A continuación, se producen 'señales' que atraen a los leucocitos a este lugar. Los neutrófilos y los monocitos abandonan la sangre y penetran en los tejidos capturando y destruyendo los gérmenes, las sustancias extrañas o las células muertas. Cuando los monocitos abandonan la sangre y penetran en los tejidos reciben el nombre de macrófagos.

Conozcamos algunos de los elementos que defienden nuestro organismo: los leucocitos o glóbulos blancos. Los leucocitos son células de la sangre. Se forman en el interior de algunos huesos, en el timo, en el bazo y en los ganglios linfáticos, y después pasan a la sangre. Existen varios tipos de leucocitos, aunque aquí solo vamos a hablar de tres, los neutrófilos, los monocitos y los linfocitos. Los

neutrófilos y los monocitos acuden y combaten a los microorganismos con mucha rapidez.

Los linfocitos B y T son más especializados y actúan más despacio. En la sangre existen otros leucocitos, los linfocitos B y T, cuya respuesta a la invasión es más lenta. Cada linfocito actúa solo sobre un microorganismo o sustancia extraña determinada.

Cuando un linfocito T reconoce una sustancia extraña o un microorganismo, se multiplica para formar más linfocitos T que ataquen a este invasor. Al entrar en contacto con el enemigo, estos linfocitos liberan unas sustancias que los destruyen. Otra misión de los linfocitos T es alertar a los linfocitos B de esta invasión. Los linfocitos B van a producir unas proteínas llamadas anticuerpos. Estos anticuerpos se unen a los microorganismos o a las sustancias extrañas y los destruyen o los marcan para que otras células los eliminen. Cada anticuerpo actúa sobre un microorganismo o una sustancia extraña determinada.<sup>9</sup>

### **1.1.6.3. CUANDO LAS DEFENSAS FUNCIONAN MAL**

Hay varias enfermedades que afectan a los mecanismos de defensa de tu cuerpo. Estas enfermedades pueden hacer que tus defensas sean más débiles y que tu organismo pueda ser atacado por gérmenes o sustancias extrañas con más facilidad.

## **1.2. PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO BOLIVIANO**

Una de las obligaciones del Estado es velar por la salud otorgándole para ello una serie de mecanismos e instrumentos legales que garanticen su aplicabilidad, con preferencia contra la salud a través de promover programas

---

<sup>9</sup> Microsoft , Encarta, 2009. 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

educativos de la higiene para prevenir las enfermedades contagiosas que mejor hacerlos a través de los medios de comunicación que debe implementar una normativa que regule la emisión de programas educativos de la higiene para que muchos de los sectores sociales amparados por la ley puedan emplear mecanismos de defensa para prevenir las enfermedades que mejor hacer a través de los medios que emitan programas educativos de la higiene que a los bolivianos nos hace mucha falta de acuerdo a la Constitución Política del Estado:

Artículo 18.-todas las personas tienen derecho a la salud.

Artículo 35.- I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de la salud.  
II.- El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos originarios campesinos.

De acuerdo al artículo 37 de la Constitución Política del Estado. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades<sup>10</sup>.

El artículo 106 de la constitución política del Estado en el párrafo I indica que el Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información, al hablar, utilizamos la expresión oral, es la forma más empleada por el hombre para representar, mediante las palabras, acompañadas de gestos y entonación, sus conocimientos ideas y sentimientos; también la usamos para relacionarnos con los demás y hacemos comprender.

---

<sup>10</sup> Bolivia; Nueva Constitución Política del Estado, Gac. Of. De Bolivia, 2009, Cap. V, Sec. II art. 37.

### **I.3. LEGISLACIÓN COMPARADA**

En el contexto de la ola de reforma de La Constitución Política del Estado que viene produciéndose en la últimas décadas en el ámbito latinoamericano y que ha dado luz a nuevos instrumentos legales en distintos países, se viene reconociendo la higiene como medida preventiva al derecho a la salud y que los medios de comunicación debe cumplir con la función de promocionar programas educativos, en cuanto a la norma legal se refiere. La norma y su infracción no se refieren a la mera divergencia entre las acciones humanas concretas y el modelo de la acción descrito en a norma. En cuanto al protagonismo del derecho a la salud, encuentran posición avanzada dos estatutos procesales:

El código procesal de la República Argentina y el Código Procesal Española. Esta condición se debe a dos factores: su concepto amplio de la higiene preventiva como medida prioritaria é irrenunciable y los derechos procesales otorgados al derecho a la salud.

### **I.4. LEGISLACIÓN ARGENTINA**

La legislación en materia de salud en la República de la Argentina

LEY 23.661

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Creación. Ámbito de aplicación. Beneficiarios. Administración del Seguro. Agentes del Seguro. Financiación. Prestaciones del Seguro. Jurisdicción, infracciones y penalidades. Participación de las Provincias. Disposiciones transitorias.

Sancionada diciembre 29 de 1988. Promulgada Enero 5 de 1989. Buenos Aires, 20/01/89

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDO EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

## CAPITULO I

### Del ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Créase el Sistema Nacional del Seguro de Salud, con los alcances de un seguro social, a efectos de procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural o geográfica. El seguro se organizará dentro del marco de una concepción integradora del sector salud donde la autoridad pública afirme su papel de conducción general del sistema y las sociedades intermedias consoliden su participación en la gestión directa de las acciones, en consonancia con los dictados de una democracia social moderna.

Artículo 3.- El seguro adecuará sus acciones a las políticas que se dicten e instrumenten a través del Ministerio de Salud y Acción Social.

Dichas políticas estarán encaminadas a articular y coordinar los servicios de salud de las obras sociales, de los establecimientos públicos y de los prestadores privados en un sistema de cobertura universal, estructura pluralista y participativa y administración descentralizada que responda a la organización federal de nuestro país. Se orientarán también a asegurar adecuado control y fiscalización por parte de la comunidad y afianzar los lazos y mecanismos de solidaridad nacional que dan fundamento al desarrollo de un seguro de salud.

### **I.5. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**

El Sistema Nacional de Salud (España) es la denominación dada a la articulación de las prestaciones sanitarias públicas de España desde 1986, en que fue creado mediante la ley General de Sanidad. Las mismas se encuentran gestionadas por las distintas comunidades autónomas tras su progresiva transferencia o por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, dependiente del Ministerio de Sanidad. La actividad de todas ellas se armoniza mediante el

Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de España para dar cohesión al sistema y garantizar los derechos ciudadanos en todo el territorio.

El artículo 44 de la Ley General de Sanidad establece que el Sistema Nacional de Salud lo forman todas las estructuras y servicios públicos puestos al servicio de la salud de los ciudadanos.

El artículo 45 establece que el SNS, integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que, son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

El artículo 46.- Determina las características fundamentales del SNS:

- a. La extensión de sus servicios a toda la población.
- b. La organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, comprensiva tanto de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad como de la curación y rehabilitación.
- c. La coordinación y, en su caso, la integración de todos los recursos sanitarios públicos en un dispositivo único.
- d. La financiación de las obligaciones derivadas de esta Ley se realizará mediante recursos de las Administraciones públicas, cotizaciones y tasas por la prestación de determinados servicios.
- e. La prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados. Ley 14/1986 General de Sanidad. Organización General de Sistema Sanitario Público

# CAPITULO II

## 2. LA HIGIENE COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DERECHO A LA SALUD

### 2.1. MARCO CONCEPTUAL

Los conceptos a estudiar en el presente trabajo de investigación monográfica son:

#### 2.1.1. DERECHO

Es Derecho es el conjunto de normas que forman la institución jurídica, pero no solo tiene instituciones tiene también órganos, que a través de sus poderes configura parte del ordenamiento jurídico positivo. El derecho nos confiere a cumplir mediante el Estado que tiene sus órganos y la norma jurídica que está en el Constitución Política del Estado.

#### 2.1.2. DERECHO CONSTITUCIONAL

De acuerdo al tratadista profesor Alcides Alvarado, para quien el Derecho Constitucional es una norma estructuradora del ordenamiento jurídico Institucional del estado y la Base reguladora de las relaciones sociales estatuyéndose en el ciencia de las ciencias Jurídicas<sup>11</sup>.

Y para el tratadista profesor Pablo Dermisaky Peredo señala que el Derecho Constitucional es una rama del Derecho Publico Interno que determina la organización Jurídica y Política del estado, así como los derechos y deberes de los ciudadanos<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> ALVARADO, Alcides, Del constitucionalismo Liberal Social, Editorial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, 1994, Pag. 41

<sup>12</sup> DERMIZAKY, Peredo Pablo, Derecho constitucional, Editorial Ana, 1991, Pág., 16.

### **2.1.3. LA HIGIENE**

La higiene es parte de la Medicina que cuida preventivamente de la Salud: por lo que la Higiene se divide en privada, la que al individuo se refiere y el mismo atiende, por convenientes de su salud e imperativos de la convivencia; y la pública, en que interviene la autoridad por el carácter colectivo de los peligros o de las medidas. De ahí que numerosas normas higiénicas sean actualmente obligatorias, por reglamentos y leyes de sanidad u ordenanzas municipales.

Dase a este nombre a las normas sanitarias de carácter preventivo contra las enfermedades que puedan padecer o transmitir las personas que pasan de un país a otro, a cuyo efecto existen los agentes adecuados en las fronteras terrestres, marítimas y aéreas.

El derecho a la salud es una facultad que todas las personas. El estado debe asumir la obligación de proteger y dotar de una seguridad jurídica todos y cada que estén en condiciones de desarrollar una actividad e intelectual público especialmente debe ser protegido por la Constitución política del Estado y por la organización es Internacionales.

### **2.1.4. LA SALUD**

Es algo más que la ausencia de síntomas molestos de enfermedad, podríamos definirla como el estado de vitalidad plena y de alegría de vivir, que acompaña al normal funcionamiento del organismo.

Una definición de salud dado por la (Organización Mundial de la Salud) OMS y que nos parece adecuado, dice así “ la salud es un estado de equilibrio Psico-Bio-Social, es decir un estado de completo bienestar mental, física y social y no meramente la ausencia de enfermedad o achaques”.



Valiente S. Inta en su libro Alimentación, Nutrición y Agricultura define la Salud desde una perspectiva integral salud – OMS, que la “Salud es un estado completo de bien estar físico mental, social y no solamente la ausencia de enfermedades o invalidez.

En la Conferencia Internacional sobre la atención primaria de la salud reunida en Alma – Atta. En 12 de septiembre de 1978, ratifico la definición de la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de infecciones o enfermedades, es un derecho fundamental y que el logro del grado más alto posible de salud, de un objetivo social sumamente importante en todo el mundo, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales económicos y además del de la salud.

La salud es aquella situación en la que el individuo se siente bien lo opuesto es la enfermedad que es una condición caracterizada por el mal estar o la incomodidad, que surge del dolor, la incapacidad u otros síntomas.<sup>13</sup>

La salud es un estado esencialmente variable y, por lo tanto difícil de ser alcanzado en su totalidad, es por eso que los estudiosos de la salud han considerado conveniente analizar otros aspectos que contribuyan a su definición integral. Una persona puede sentirse sana, sin estarlo o sentirse enferma, sin que se pueda determinar una alteración de orden físico.

Por esta razón es importante el aseo personal diario, es conveniente que toda vivienda cuente con lugares apropiadas para efectuar estas prácticas, y otros lugares donde existe agua potable. Es preciso orientarlos en el uso correcto del jaboncillo y otros detergentes natural y disponible en la región. La limpieza bucal que previene las caries, se debe orientar en el uso del cepillo y la crema dental u otro elemento natural de limpieza bucal.

---

<sup>13</sup> Jofre Mendizabal, Osvaldo, Obra que es la salud, Suplemento Femenino el diario

Es aconsejable y beneficioso para la salud el lavado de las manos antes de preparar y consumir los alimentos, con las manos se tocan varios objetos sucios y contaminados. Muchas infecciones pueden ser transmitidas por un preparador cuya higiene personal sea insatisfactoria y por sus métodos antihigiénicas en la preparación de los alimentos o por encontrarse enfermos.

Se debe hablar de la sanidad ambiental que se refiere a la necesidad de una máxima limpieza de higiene de todo el medio ambiente que rodea al ser humano, la potabilización del agua, los sistemas de alcantarillado adecuado, la eliminación de la basura, la ventilación suficiente y la purificación del aire y otros.

### **2.1.5. SALUD PÚBLICA**

Es una de las acepciones que representa el estado sanitario en que se encuentra la población de un país de una región o de una localidad. En otro sentido hace referencia al conjunto de servicios público o privado que tiene por finalidad mantener o mejorar el buen estado sanitario, tanto en lo que se refiere a la sanidad preventiva como a la medicina curativa.<sup>14</sup>

### **2.1.6. LA SALUD – ENFERMEDAD**

A partir de la funcionalidad de individuo, está ligado entonces al desempeño de sus papeles sociales. Se hace esencial involucrar la aplicación del conocimiento de las ciencias sociales en el estudio y definición del proceso salud – enfermedad. En la actualidad todas las ciencias que abordan los problemas humanos están en constante desarrollo y se hacen nuevos aportes a la comprensión del hombre y de sus relaciones con otros hombres y con la naturaleza, cada nuevo aporte supone superar aspectos de la concepción de salud que antes se tenía, lo que implica que esta se reconstruya constantemente.

---

<sup>14</sup> Ossorio. Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales, Editorial Heliasta, Edición 2005.

Debe considerarse en la valoración de la salud – enfermedad que los factores que hemos analizado tiene relación entre si y que son. La interrelación de los factores es también un proceso social en cuanto involucra la valoración que le damos a cada uno. Esto determina la elección de estrategias para intervenir en su modificación. Se da una relación de doble vía: el proceso salud – enfermedad afecta los demás aspectos sociales.

### **2.1.7. LA ENFERMEDAD**

Los micronutrientes adquieren nueva importancia a medida que se conoce mejor la función que desempeñan en la salud y el desarrollo. Además de evitar trastornos específicos como la ceguera, protegen la vida de las madres y niños, estimulan el desarrollo mental, contribuyen a la protección contra las infecciones y mejoran la capacidad de trabajo de la gente.

Según Daniel Jiménez<sup>15</sup> en su obra estilo de vida describe y define, que las enfermedades “Crónicas son las de mayor prevalencia en los diferentes países. Son crónicas en cuanto a su evolución no transmisibles no infecciosas en su Etiología y afecta mayormente a la población adulta y a los niños que están en la intemperie todos los días, como en nuestro casos los menores de edad.

### **2.1.8. LA DIFUSIÓN MASIVA DE INFORMACIÓN AUDIOVISUAL**

La libertad de expresión, una de las más representativas y características libertades de los sistemas democráticas consiste en el derecho del individuo a exponer sus pensamientos y opiniones por medio de la palabra, por escrito o cualquier otro medio de reproducción.

---

<sup>15</sup> Jiménez, Daniel, ob. Cit. Pagina. 45.

### **2.1.9. LA INFORMACIÓN**

Se la define como todo mensaje que logra disminuir la incertidumbre. Asimismo la comunicación es un proceso de intercambio de información, un intercambio de ideas cuyo resultado es la concreción de ideas nuevas o el reforzamiento de las ideas preconcebidas. Por eso en la historia del mundo, las revoluciones de la humanidad han estado signadas por los grandes avances que se han dado en la capacidad de comunicación del hombre.

Con el surgimiento de nuevos medios de comunicación alternativos responde a necesidades informativas de la población, a un querer y deber de la función social de los seres humanos y responder con ello a la necesidad de la construcción del nuevo hombre, de una cultura que tenga como base la democracia, la libertad, la inclusión de ideas de todos y para todos.

### **2.1.1. ATRIBUCIONES**

Llegaría a ser el señalamiento o fijación de competencias; así también sería la facultad, potestad concedida por disposición legal o inherente a determinado cargo.<sup>16</sup> El Estado a través de las Instituciones debe establecer lineamientos normativos que permitan establecer que la higiene debe ser primordial para precautelar la salud.

### **2.1.2. DEFENSA**

Se puede entender como a la acción o efecto de defender o defenderse, así también se puede entender como la protección de hecho o derecho alegado en juicio civil o criminal<sup>17</sup>. En este caso el Estado a través de mecanismos obligue a

---

<sup>16</sup> OSSORIO, Manuel; Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires-Argentina: Edit. Heliasta S.R.L., 2003, Página 109

<sup>17</sup> CABANELLAS, Torres de Guillermo; Diccionario Jurídico Elemental. Buenos aires\_ Argentina: Editorial Heliasta, S.R.L., 1988, pagina 88.

los medios de comunicación difunda estos programas educativos para que promuevan la higiene en todo el territorio nacional.

### **2.1.3. REGLAMENTO**

Para la comprensión de lo que es un reglamento en el campo jurídico recurrimos al concepto que nos da el profesor Aníbal Torres Vásquez<sup>18</sup>, señala que “reglamento son disposiciones de carácter general dictadas por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos o Resoluciones en virtud de su propia competencia”, en ese entendido los reglamentos desarrollan materia contenidas en las leyes generales con el objeto de facilitar la ejecución de los mismos, lo cual supone que ellos no pueden contradecir ni desnaturalizar las leyes y su eficacia depende de las leyes a las cuales desarrollan.

### **2.2. CARÁCTER NO LUCRATIVO**

Un elemento importante para poder diferenciar a la higiene como medida preventiva al derecho a la salud constitucionalmente reconocido, es sin duda su carácter no lucrativo, por lo general llega a representar un gasto al acudir a un centro de salud ya sea pública ó privada con la finalidad de solicitar atención medica cuando la persona es aquejado de alguna enfermedad, así la sociedad en su conjunto ve por conveniente para sus intereses el solicitar ayuda médica y que brinde un servicio más eficaz y conveniente en cuanto a la erogación de dinero se refiere.

---

<sup>18</sup> TORRES, Vásquez Aníbal; Teoría General del Derecho. Bogotá-Colombia: Editorial TEMIS 2001 Paginas 279 y 280.

## **CAPITULO III**

### **PROBLEMAS QUE PRESENTAN EN LA SALUD POR LA FALTA DE HIGIENE**

#### **3.1. LA SALUD COMO BIEN PROTEGIDO EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.**

Dase a este nombre a las normas higiénicas de carácter preventivo contra las enfermedades que puedan padecer o transmitir las personas que pasan de un país a otro, a cuyo efecto existen los agentes adecuados en las fronteras terrestres, marítimas y aéreas.

El derecho a la salud es una facultad que todas las personas.

El estado debe asumir la obligación de proteger y dotar de una seguridad jurídica todos y cada que estén en condiciones de desarrollar una actividad e intelectual público especialmente debe ser protegido por la Constitución política del Estado y por la organización es Internacionales.

De acuerdo a la normativa del Código Penal en el Capítulo III, Delitos Contra la Salud Pública, en el Artículo 216 Delitos Contra la Salud Pública, en el numeral 5 que textualmente indica “Cometiere actos contrarios a disposiciones sobre higiene y sanidad o alterar prescripciones medicas”, incurrirá en privación de Libertad de uno (1) a diez (10) años<sup>19</sup>.

##### **3.1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Una de las obligaciones del Estado es velar por la salud otorgándole para ello una serie de mecanismos e instrumentos legales que garanticen su aplicabilidad, con preferencia contra la salud a través de promover programas educativos de la higiene para prevenir las enfermedades contagiosas que mejor hacerlos a través de los medios de comunicación que debe implementar una normativa que regule la emisión de programas educativos de la higiene para que

---

<sup>19</sup> Bolivia; Decreto Ley N° 1768, Código Penal Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1997, art. 216,num.5.

muchos de los sectores sociales amparados por la ley puedan emplear mecanismos de defensa para prevenir las enfermedades que mejor hacer a través de los medios que emitan programas educativos de la higiene que a los bolivianos nos hace mucha falta.

De acuerdo al artículo 18 todas las personas tienen derecho a la salud.

Artículo 35.-I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de la salud.

II.- El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos originarios campesinos.

De acuerdo al artículo 37 de la Constitución Política del Estado. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades<sup>20</sup>.

El artículo 106 de la constitución política del Estado en el párrafo I indica que el Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información, al hablar, utilizamos la expresión oral, es la forma más empleada por el hombre para representar, mediante las palabras, acompañadas de gestos y entonación, sus conocimientos ideas y sentimientos; también la usamos para relacionarnos con los demás y hacemos comprender.

### **3.1.2. CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO**

Es el bien supremo que está protegido como bien jurídico por antonomasia no se concibe el goce de los demás derechos sin este derecho fundamental que es el derecho a la vida , al ser un bien jurídico también es un derecho subjetivo por lo tanto la tutela que le presta al ordenamiento jurídico viene desde la Constitución

---

<sup>20</sup> Bolivia; Nueva Constitución Política del Estado, Gac. Of. De Bolivia, 2009, Cap. V, Sec. II art. 37.

Política del Estado. El artículo 6 del Código Civil Protección a la Vida.<sup>21</sup> La protección a la vida y a la integridad física de las personas se ejerce conforme a las normas establecidas en el código presente y las demás leyes pertinentes.

### **3.1.3. CÓDIGO PENAL BOLIVIANO**

De acuerdo a la normativa del Código Penal en el Capítulo III, Delitos Contra la Salud Pública, en el Artículo 216 Delitos Contra la Salud Pública, en el numeral 5 que textualmente indica “Cometiere actos contrarios a disposiciones sobre higiene y sanidad o alterare prescripciones medicas”, incurrirá en privación de Libertad de uno (1) a diez (10) años<sup>22</sup>.

### **3.1.4. LEY GENERAL DE HIGIENE, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y BIENESTAR**

En sus titulo único, capitulo decimo, de la protección de la salud. Abastecimiento de agua, de acuerdo al artículo 342, 343, 344 que establece la importancia del agua potable que las autoridades competentes deben priorizar la potabilización del agua potable para el consumo humano<sup>23</sup>, de acuerdo a estos artículos no da una claridad sobre la higiene como defensa a la salud.

### **3.1.5. LA LEY DE IMPRENTA**

Es evidente que los medios de comunicación se respaldan en la liberta de expresión y en la tan mentada Ley de Imprenta cuando cometen actos de abuso contra terceros, consecuentemente a continuación se detallan los resultados obtenidos en cuanto al criterio de los encuestados en relación al tema en cuestión

---

<sup>21</sup> Bolivia; Decreto Ley N° 12760, Código Civil Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1976, art. 6.

<sup>22</sup> Bolivia; Decreto Ley N° 1768, Código Penal Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1997, art. 216,num.5.

<sup>23</sup> Bolivia; Decreto Ley N° 16998, Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, Gaceta Oficial Bolivia, 1979, art. 342,343.



de la promoción de programas educativos audiovisuales para promover la higiene como defensa a la salud.

### **3.1.6. LA LEY DE REFORMA EDUCATIVA 1565**

#### Artículo 3º

Son objetivos y políticas del Sistema Educativo Nacional:

1. Garantizar la sólida y permanente formación de nuestros Recursos Humanos, a través de instrumentos dinámicos, para situar a la Educación Boliviana a la altura de las exigencias de los procesos de cambio del país y del mundo.
2. Organizar un Sistema Educativo Nacional capaz de renovarse y de mejorar su calidad permanentemente para satisfacer las cambiantes necesidades de aprendizaje y de desarrollo nacional así como para incorporar las innovaciones tecnológicas y científicas creando instrumentos de control, seguimiento y evaluación, con especial énfasis en la medición de la calidad, instrumentos de información y de investigación educativas.
3. Mejorar la calidad y la eficiencia de la educación haciéndola pertinente a las necesidades de la comunidad y ampliándola en su cobertura y en la permanencia de los educandos en el sistema educativo y garantizando la igualdad de los derechos de hombres y mujeres.
4. Construir un sistema educativo intercultural y participativo que posibilite el acceso de todos los bolivianos a la educación, sin discriminación alguna.
5. Lograr la democratización de los servicios educativos a partir de la plena cobertura en el nivel primario, hacia la ampliación significativa de la cobertura en la educación secundaria, desarrollando acciones que promuevan la igualdad de acceso, oportunidades y logros educativos, dando atención preferencial a la mujer y a los sectores menos favorecidos y valorando la función decisiva que, en tal sentido, desempeña la educación fiscal.

6. Promover el interés por los trabajos manuales, creativos y productivos en los niños y jóvenes, facilitando su profesionalización en todas las especialidades requeridas por el desarrollo nacional.

### **3.2. INCIDENCIA DE LA TENDENCIA HIGIENICA EN LA POBLACIÓN BOLIVIANA**

Se debe tomar en cuenta que el tema de la higiene ha adquirido gran importancia puesto que se ocupa fundamentalmente de la conservación y la preservación de la salud, que desde que el ser humano adquiere el sentido debe tratar de entender para no sufrir enfermedades debe adecuarse a la limpieza conscientemente para ello deben estar de promover los medios de comunicación y que deben cumplir un rol muy importante en la promoción de programas educativos acerca de la higiene.

El hombre para expresar su pensamiento, al margen de los medios naturales de los que dispone, precisa de otros elementos materiales que le permita su comunicación, la gravitación que tiene modernamente la libertad de información es consecuencia de los medios de comunicación hoy en día en vez de ocuparse en temas que tengan relación con el derecho a la vida, solo se ocupan de otras cosas que tiene mucha importancia como es el de promocionar programas audiovisuales que promuevan la higiene como defensa de la salud de toda la población boliviana.

El estado debe asumir la obligación de proteger y dotar de una seguridad jurídica todos y cada que estén en condiciones de desarrollar una actividad e intelectual público especialmente debe ser protegido por la Constitución política del Estado y por la organización es Internacionales.

Pero a la vez nace un interrogante ¿se aplican realmente en nuestro país las normas vigentes en esta materia de promoción de la higiene de parte de los medios de comunicación?

¿la legislación moderna debe buscar mecanismos de prevención de enfermedades con la ayuda de la doctrina para la implementación de programas educativos de la higiene que sirva de defensa prioritaria e irrenunciable del derecho a la salud constitucionalmente?

Al haber identificado el problema, lo que se pretende con el presente trabajo de investigación es plantear la necesidad de incorporar de implementar una normativa donde se emitan programas educativos audiovisuales para promover la higiene como defensa prioritaria e irrenunciable del derecho constitucional a la salud.

# CAPITULO IV

## PROPUESTA DE COMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMA QUE REGULE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE PROMOCIONEN LA HIGIENE EN BOLIVIA

### 4.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La higiene es un complejo fenómeno social, que invita a prevenir las enfermedades, pero para que esta resulte fructífera debe desembocar o culminar en directivas generales respecto a cómo proceder para enfrentar con éxito el problema. Toda propuesta relacionada al tema debe por tanto, conducir a propuestas concretas, a lineamientos claros que influyan en la toma de decisiones. Ahora bien, para que esas propuestas en cuestión tengan visos de plausibilidad, es menester delinear los mecanismos legales. La higiene como medida preventiva de la salud es siempre el conjunto conformado de enfermedades que la persona directamente afectada y el resto de la población, entonces la no atención inmediata efectiva y eficiente a esta situación por parte del Estado constituye una injusticia generalizada, puesto que todas las personas a consecuencia de falta de higiene son susceptibles de caer en esta situación. Este planteamiento es saludable en virtud de ubicar como prevenir la enfermedad a través de un diagnóstico médico. La higiene es la nueva figura central de prevención de la salud de alguna manera la creencia.

Los motivos que llevaron a la formulación de una propuesta de implementar normativa para que los medios de comunicación emitan programas educativos audiovisuales de la higiene como defensa prioritaria é irrenunciable del derecho constitucional a la salud, por ello fue la imperiosa necesidad de contar con una norma legal que pudiera ser el rector al momento de promover programas audiovisuales a través de los medios de comunicación , para que de esta forma se otorgue a la ciudadanía el conocimiento de las consecuencias de las

enfermedades por la falta de información, ya que mucha gente ya sea por desconocimiento de la normativa en particular o por el hecho de que existe medios de comunicación aprovechando las circunstancias confunden a las personas interesadas llevándolos a otro campo o en muchos casos no les son útiles en la situación por la que estarían pasando.

Durante los ocho meses de realización de la investigación se evidencia que los medios de comunicación realizan estos programas educativos audiovisuales de manera discrecional, sin las aclaraciones correspondientes provocando desinformación, provocando en la mayoría de los casos molestias a los interesados acerca de que la higiene es muy importante y su emisión debe ser necesaria para toda la ciudadanía.

La niñez en edad escolar que viven en las zona marginales de la ciudad del el alto confrontan con varios problemas como económicos, no obstante de estar matriculados en sus barrios donde cuentan con establecimientos de educación fiscal, estos niños realizan trabajos informales en casi todas las calles, avenidas y plazas céntricas de la ciudad de la paz y en las ferias.

Es alarmante que muchos niños y niñas en edad escolar que oscilan entre los 6 a 14 años, en el estudio pudimos ver que particularmente la niñez matriculado en los establecimientos fiscales de la ciudad de la paz.

Después de haber dedicado una parte del día en la calle esos niños son propensos a diversos enfermedades como el resfrió, la tos, catarros y otras infecto contagiosas graves como la neumonía en sus grados diversos. Siendo esta es una de las causas de muerte de miles de niños bolivianos, pero con sus agravantes letales como la anemia, tuberculosis, etc.

#### **4.2. PROPUESTA DE IMPLEMENTAR NORMATIVA PARA EMITIR PROGRAMAS EDUCATIVOS AUDIVISUALES PARA PROMOVER LA HIGIENE COMO DEFENSA PRIORITARIA E IRRENUNCIABLE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD.**

La búsqueda constante del hombre por satisfacer cada vez mejor su necesidad de comunicación ha sido el impulso que ha logrado la instauración en el mundo de instrumentos cada día más poderosos y veloces en el proceso comunicativo es por ello la tecnología es justamente el medio que ha permitido responder cada vez mejor a las necesidades humanas facilitando y simplificando procesos de la humanidad. La radio y la televisión han sido valiosos los avances tecnológicos y en programas computarizados para la edición de imágenes y sonido, así como la inclusión de sistemas cada día más especializados para lograr transmisiones a distancia en directo.

Hoy en día en nuestro país es muy común, la comercialización de alimentos y bebidas, que no tienen absolutamente higiene a la salud humana es por ello las autoridades encargadas encuentren alimentos ya en descomposición que son vendidos a la población, a pesar de existe un estricto control al respecto, en los lugares de expendio de comidas y bebidas, la personas que comercializan estos productos tienen poca información de programas educativas acerca de lo que es la higiene y la correcta manipulación de productos alimenticios de consumo humano.

Es por eso que debe la población tomar en cuenta que la higiene es parte de la medicina y que tiene por objeto la conservación de la salud y para precaver las enfermedades debemos saber que la limpieza es la primera regla de la higiene. La limpieza en las viviendas o poblaciones y la higiene constituyen un sistema de principios y reglas para conservar la salud. Lamentablemente en nuestro país no existe higiene en la mayoría de la población, así, como se puede mantener sana a la gente, es imposible, entonces hay que educar, ¿cómo? Los

medios de Comunicación Audiovisuales en general, tienen que jugar un rol muy importante, en lugar de dar programas que no sirven para nada bueno el estado a través de mecanismos normativos tiene que obligar a los medios de comunicación audiovisuales a que emitan una cierta cantidad de horas de programas educativos promuevan la higiene, para formar desde la niñez a todos los bolivianos, en caso de que no tengan programas educativos obligarlos a que lo hagan.

Justamente es aquí donde se puede detectar un vacío jurídico porque no se señala específicamente en una normativa, que promocióne programas educativos sobre la higiene a través de los medios de comunicación.

Es en ese entendido que el vacío jurídico provoca una serie interrogantes, es por ello existe la necesidad de implementar de normativas que protejan la salud a través de programas educativos de higiene que deben promover los medios de comunicación.

Es por esto que la higiene deben partir como una defensa y como derecho constitucional a la salud que debe ser prioritaria é irrenunciable y que nadie puede imponer a que renunciemos a los derechos de la salud, seguridad, información, reparación de daños?

En nuestros días la publicidad tiene un enorme impacto social, trata de influir en nuestro comportamiento como consumidores. Por eso, la ley tiene que regular las técnicas publicitarias, estableciendo que han de ser fieles a la realidad de los servicios y productos que se anuncian.

La salud de la población es muy importante ya que sin salud no se puede hacer nada, entonces el Estado tiene la obligación primordial a través de un norma la implementación de programas educativos que promueven la higiene como derecho a la salud, para ello habrá que invertir porque en la actualidad incluso falta ítems para los encargados de salud, no existe equipamiento, ni personal

adecuado a la realidad, en fin no tenemos la infraestructura adecuada para mantener sana a la población.

Al respecto se tendrá que trabajar con honestidad, transparencia, sin corrupción como la hemos tenido siempre. Se trata de garantizar la salud de la población que mejor se haga a través de promociones de programas educativos que prioricen la higiene los medios de comunicación audiovisuales debe cumplir con la tarea de educar a través de los programas y la educación escolar deben ser instrumentos fundamentales para ello.

Esta temática de los derecho a la salud sin duda es muy complejo, en el mundo en que vivimos, la sociedad en la que nos desarrollamos y en el mundo de la información, del comercio, de la prensa oral, escrita, es en el mundo que las palabras de promoción de la programas educativas deben acompañarse de imágenes, retratos que reproducen la fisonomía de una persona enferma a causa de la falta de higiene, y que nadie debe negar que en el medio en que vivimos estamos rodeados de pequeños micro organismos seres vivos que están en el agua, en el aire o en la tierra que no podemos verlos que causan alergias y enfermedades.

### **4.3. RELEVANCIA SOCIAL**

El Estado a través de sus instituciones encargadas en materia de salud tienen la obligación de proteger ante todo la salud pública tomando en cuenta la higiene como medida preventiva de contraer las diferentes enfermedades a las poblaciones, velando por el cumplimiento y el pleno ejercicio de sus derechos humanos. Los derechos humanos en el marco amplio es un derecho inviolable por lo que se debe precautelar la salud por lo que está dentro del cual se ubican los derechos de las mujeres niños, niñas y los adolescentes.



#### **4.4. RELEVANCIA JURÍDICA**

Los derechos son un reflejo de una serie de necesidades humanas, ya sean físicas, psicológicas, de desarrollo o espirituales. La satisfacción de las necesidades garantiza unas condiciones previas para que las personas puedan desarrollar sus capacidades y alcanzar el bienestar. Por lo tanto, para cumplir con su responsabilidad, los estados deben resolver las necesidades, de alimento, vivienda, salud, educación, protección de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, especialmente de las mujeres los niños, niñas y los adolescentes.

Se limita a la que se deriva de las leyes, la coacción es un elemento accidental, bien que valioso y útil, del derecho. No elemento esencial de aquí que a la comúnmente llamada responsabilidad Jurídica debería conocerse como responsabilidad Legal, porque es la Ley, y no el derecho, la que añade a su mandato cualquiera de los elementos coactivos con que el poder cuenta.

Según José María Desantes sostiene que esta responsabilidad Legal o Jurídica como le llama la mayor parte de la Doctrina adquiere, a su vez tres formas en relación con sus consecuencias: Responsabilidad Penal; responsabilidad Administrativa y la Responsabilidad Civil.

En el presente capítulo se describe el criterio de personajes entendidos en la materia en relación al criterio que asumen en referencia a la libertad de expresión y la ley de imprenta.

La libertad de expresión y fundamentalmente la ley de Imprenta son temas muy discutidos en la actualidad donde claramente se evidencia un sector en clara oposición con respecto a la abrogación o reactualización de la mencionada Ley como son los comunicadores sociales en general y particularmente los periodistas. A fin de tener una percepción menos parcializada en relación al tema en cuestión se realizó una serie de entrevistas a abogados y personas con la suficiente preparación académica. A continuación se describen los criterios correspondientes

a las entrevistas realizadas, en muchos casos asumen el concepto de “Libertad de Expresión”, de una manera poco responsable al momento de emitir la noticia. Se menciona también al hecho que desde hace algunos años, los periódicos del país y particularmente de la Ciudad de La Paz, se han vuelto sensacionalistas, muestran la noticia a través de titulares que expresan una situación de una forma exagerada, muchas veces se ha dañado la imagen de personas sin un respaldo investigativo o mencionando siquiera la fuente de información.

## **CONCLUSIONES**

- La primera conclusión a la que se ha llegado, la higiene debe ser considerado un derecho fundamental, a pesar de ser un derecho de la persona no ha recibido la importancia que se merece como tal en la legislación boliviana, debido a que el mismo no ha sido legislado de manera adecuada.
- A través del estudio Monográfico de la seguridad Jurídica de la salud y de la relación exegética de la Legislación Boliviana, hemos pretendido demostrar la protección Jurídica, así como la concepción legal de los infortuitos a que están expuestos la población y que son considerables a la salud, así como las medidas de seguridad e higiene que previenen o atenúan dichos riesgos a través de la grandes ramas científicas que se ocupan de la materia y las técnicas que se emplean.
- Es relevante el rol de la difusión de los programas educativos audiovisuales, que lamentablemente el mismo no se encuentra expresado en la legislación boliviana, lo cual da lugar a que en nuestro país no se emitan programas educativos acerca de la higiene de parte de los medios de comunicación que a veces no dan mucha importancia a este tema.

- La distinción y separación del derecho a la salud y la higiene, consiste en que el primero es un derecho fundamental que el Estado debe proteger este derecho a través de los mecanismos, ya que los elementos que lo contiene es de carácter fundamental su derecho, mientras que el segundo como su nombre lo explica es de trascendencia importante para prevenir las enfermedades.
- El carácter absoluto del derecho a la higiene presenta su variable cuando está por encima de este derecho se encuentra el derecho a la información y al conocimiento. Por lo que los límites de la protección de la salud están vinculados a la higiene con la satisfacción de prevenir las enfermedades.
- Asimismo hemos evidenciado que es preferible prevenir que curar, por razones humanas, sociales y económicas; y que el estado tiene la obligación de legislar adecuadamente en defensa del capital humano, que los medios de comunicación al proteger la vida e integridad de toda la población, protegen ya que la población están expuestos a la contingencia diaria del peligro y que es inteligente cuidar la vida y su integridad en provecho propio y de su familia y hasta la sociedad.
- En nuestro país, existen abusos arbitrarios y vulneraciones continuas del derecho a la salud, los cuales no son atendidos como deberían ser ya que algunos llegan solo a ser denunciados pero no llegan a los tribunales en materia civil donde se resarcirían los daños materiales y morales emergentes de la vulneración o violación al derecho a la salud de la persona, sino que son llevados por falta de una adecuada y eficaz legislación.
- Existe dispersión de la responsabilidad de supervisión, control e inspección en las agencia administrativas por lo mismo que dichas funciones se han

entregado al Ministerio de Trabajo y desarrollo laboral, al vice ministerio de previsión social y salud pública, por lo que es necesario, como política centralizada, poner en marcha el consejo Nacional de Higiene.

## **RECOMENDACIONES**

- La principal recomendación es la creación de un sistema de protección del derecho a la higiene en la legislación boliviana la cual brinde más seguridad en el ámbito de este derecho, tanto en su aspecto de promoción.
- En la legislación especial para la protección del derecho a la higiene, es importante que se tome en cuenta el rol de consentimiento en la disponibilidad del derecho a la promoción de programas audiovisuales de la higiene de parte de los medios de comunicación. Tomando en cuenta que la higiene debe ser considerado como un tema principal para la prevención de las enfermedades.
- Se debe regular, los casos en lo que el consentimiento de la persona, no es necesario, para captar, reproducir y difundir estos programas educativos.
- Es importante una eficaz difusión e información dirigida a todas las personas sobre la protección contra las enfermedades, ya que muchas veces por la falta de información de la higiene, las personas no llegan a informarse es por ello los medios de comunicación deben jugar un rol muy importante que a través de los programas educativos de la higiene se pueda prevenir las enfermedades.

# **PROYECTO DE LEY**

## **LEY N° XXX**

### **LEY DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS AUDIOVISUALES DE LA HIGIENE**

#### **Capítulo I**

#### **LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL**

##### **Artículo 1.- (Mandatos Constitucionales de la Higiene)**

1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, gratuita, integral, sin discriminación.
2. La salud constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla a través de los programas educativos audiovisuales.
3. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema de la salud, que comprende la educación preventiva.

4. El sistema de la salud está compuesto por las Instituciones: Hospitales, Centro de Salud, Clínicas públicas y privadas.
5. La higiene como medida preventiva es unitaria, publica, universal, democrática, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

#### **Artículo 2.- (Disposiciones Generales)**

- I. Participación social. Se reconoce y garantiza la participación social en el sistema de promoción de programas educativos audiovisuales de la higiene.
- II. Unidades Institucionales de Salud, se consolida y fortalece el funcionamiento de todas las unidades institucionales de salud, sostenidas por el Estado Plurinacional, para garantizar el acceso a la salud, por constituir la higiene un derecho fundamental y de prioridad estratégica para la transformación hacia el vivir bien.
- III. El Derecho a recibir educación, a través de los programas educativos, que promuevan la higiene como medida preventiva de la salud.
- IV. La promoción de los programas audiovisuales de la higiene, el Estado deberá promover y desarrollar técnica estructural como medida preventiva la higiene mediante la implementación de normativa que regule a los medios de comunicación, para la difusión de estos programas educativos.

## **CAPITULO II**

### **BASES, FINES Y OBJETIVOS DE LA HIGIENE**

### **Artículo 3.- (Bases de la Higiene)**

1. La Higiene debe sustentarse en la sociedad, a través de la participación plena de los bolivianos y bolivianas, en el sistema de la salud Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y tradicionales, en sus diferentes formas de recibir educación.
2. La higiene, es única, diversa y plural. Única en cuanto a calidad, política educativa, erradicando las diferencias entre lo diverso y lo privado en su aplicación y pertinencia, así como en relación a las modalidades de implementación en sus subsistemas de programas educativos.
3. La Higiene es unitaria e integradora a través de promoción de programas educativos audiovisuales, promoviendo el desarrollo armonioso entre las sociedades.
4. La educación de la vida y en la vida, para vivir bien entre todos los seres humanos fortaleciendo la gestión de la salud.

### **Artículo 4.- (Fines de la Higiene)**

1. Contribuir a la consolidación de la educación, descolonizada, para garantizar un Estado Plurinacional y una sociedad del vivir bien con justicia social.
2. Universalizar los saberes y conocimientos propios, para el desarrollo de una educación desde la promoción de programas audiovisuales de la higiene,
3. Garantizar la participación plena de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional en la educación para contribuir a la construcción y difusión masiva de información para prevenir las enfermedades y una sociedad participativa y comunitaria.

**Artículo 5.- (Objetivos de la higiene)** El Derecho a la higiene es prioritario e irrenunciable, la renuncia a la protección prevista en esta Ley será nula, sin

perjuicio de los supuestos de autorización o consentimiento que establece esta Ley.

1. Garantizar el acceso a la educación de la higiene y la permanencia de los ciudadanos y ciudadanas en condiciones de plena igualdad de condiciones.
2. Implementar políticas y programas educativos audiovisuales promocionando la higiene integral de carácter obligatorio en la formación para las personas.
3. La presente ley tiene por objeto la promoción a través de programas educativos audiovisuales sobre la higiene como medida preventiva de la Salud, desde la perspectiva:
4. La difusión masiva para la prevención de las enfermedades.
5. La promoción de los programas educativos, para prevenir las enfermedades.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA HIGIENE**

**Artículo 6.-** La existencia de perjuicio en el ámbito de protección del derecho a la higiene se presumirá que se acredite la intromisión ilegítima.

Se considera intromisión ilegítima, cuando no se promocionen estos programas educativos audiovisuales, que a través de la fuerza coercitiva se obligue a que se emitan por los medios de comunicación audiovisuales.

**Artículo 7.-** Queda asegurado el derecho a la información de promoción de los programas educativos audiovisuales de la higiene, como elemento principal de prevención de las enfermedades.

**Artículo 8.-** Los medios de comunicación audiovisuales deben realizar la promoción de los programas educativos.



## BIBLIOGRAFIA

MARIENHOFF, Miguel Santiago; Tratado de Derecho Administrativo. Buenos – Aires, Argentina: Editorial.

LACASSAGNE, Juan Carlos ; Derecho Administrativo, Buenos – Aires, Argentina; Editorial Abeledo Perrot 1998, Pagina 65.

CARRE De Malberg Raymond; Teoría General del estado, Ciudad de Mexico-Mexico; editorial Fondo de Cultura Económica, 2000, Pagina 104.

MENDIZABAL Lozano, Gregorio; los Higienistas en la Historia de la Medicina en Bolivia; Ed., Pág. 173.

Bolivia; Nueva Constitución Política del Estado, Gac. Of. De Bolivia, 2009, Cap. V, Sec. II art. 37.

Bolivia; Decreto Ley N° 12760, Código Civil Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1976, art. 6.

Bolivia; Decreto Ley N° 1768, Código Penal Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1997, art. 216, num.5.

Bolivia; Decreto Ley N° 16998, Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, Gaceta Oficial Bolivia, 1979, art. 342,343.

ALVARADO, Alcides, Del constitucionalismo Liberal Social, Editorial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, 1994, Pág. 41.

DERMIZAKY, Peredo Pablo, Derecho constitucional, Editorial Ana, 1991, Pág., 16.

RIVADENEIRA, Prada Raúl; Diagnostico de la Comunicación en Bolivia, Editorial Signo, La Paz – Bolivia, 1991.

TORRICO, Villanueva Erick; Comunicación Política y Emisión Ideológica, Editado Por el Sindicato de la Prensa de La Paz – Bolivia, 1992.

CELAM; Comunicación, Misión y Desafío, del manual de la Pastoral de Comunicación Social del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), La paz – Bolivia, abril de 1986.

NOVOA, Monreal Eduardo, Derecho a la Vida Privada y Libertad de Información, Siglo XXI, Editorial México D.F. 1989.

UNESCO, Informe Mc. Bride, del Estudio sobre la situación Mundial de los Medios de Comunicación, patrocinado por la UNESCO, Paris – Francia, 1982.

RIVADENEIRA, Prada Raúl, La opinión Pública, Editorial Trillas, México D.F. 1992.

CABANELLAS de Torres, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires – Argentina, 1991.

PACHON Muñoz, Manuel; Manual de Derecho de Autor, Editorial TEMIS, S.A. Bogotá – Colombia, 1988.

Reglamento a la Ley de política Nacional del Medicamento, D.S. N° 24672 de 21 de junio de 1997.

Ley de Reforma Educativa N° 1565 de 7 de Julio de 1994.

MORALES Guillen, Carlos, Código Civil Concordado y Anotado, Editorial Gisberth, Cuarta Edición, La Paz – Bolivia, 1994

IHERING Rudolf, Ivon, La Lucha por el Derecho, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 1974.

# **ANEXOS**

## ENCUESTA DE PERCEPCIÓN

Marque con una (X) la respuesta correcta

1.- Que entiende por Derecho a la Información?

- a) La facultad de los periodistas para investigar, conocer y transmitir, los hechos de la realidad. ( )
- b) La facultad de las personas, para investigar, difundir y recibir informaciones; ideas y opiniones, sobre hechos verídicos de su interés, a través de los medios de comunicación. ( )
- c) La atribución de los medios de comunicación para transmitir algunos hechos de la realidad que sean de interés para la comunidad. ( )

2.- La difusión de Programas Educativas de la Higiene desde el punto de vista Subjetivo (personal) forma parte de un autentico derecho a la información?

Falso ( ) Verdadero ( )

3.- La tergiversación, la manipulación, el falseamiento y la deformación de promoción de programas educativos, realizado a través de algún medio de comunicación audiovisual, ingresa al campo del derecho a la Información?

Falso ( ) Verdadero ( )

4.- La no emisión de programas educativos audiovisuales de la higiene por los medios de comunicación como medida preventiva de la salud, obligatoriamente deben ingresan al campo?

Jurídico ( ) Moral ( ) Político ( )

5.- En la Ley de Imprenta está contemplado la difusión de promociones de programas educativos audiovisuales de la higiene a través de los medios de comunicación audiovisual?

Falso ( ) Verdadero ( )

6.- Durante la emisión de programas educativos en salud, el medio de comunicación audiovisual otorga el tiempo de?

5 minutos ( ) 10 minutos ( ) 20 minutos ( ) 30 minutos ( )

7.- Los programas educativos que se emiten a través de los medios de comunicación, responde a la realidad actual de los sujetos activos (periodistas) y pasivos (población) del derecho a la Información?

Falso ( ) Verdadero ( )

8.- Cuando un programa de salud incurre, a través de un medio de comunicación, el falseamiento de la verdad, en un acto de calumnia o de difamación, la Ley de Imprenta establece?

- a) La protección del conductor.
- b) Procesamiento y sanción
- c) Queda Indiferente
- d) La protección del damnificado

9.- Conoce usted algún caso en que se haya procesado a algún medio de comunicación por un delito de prensa, según el procedimiento que establece la ley de Imprenta a través de los jurados?

Si ( ) No ( )

10.- Estaría de acuerdo que los medios de comunicación audiovisual Promocionen programas educativos de lo que es la higiene bajo la protección del estado?

- a) Conservada tal cual esta ( )
- b) Modificada y actualizada en partes ( )
- c) Reemplazada por otro ordenamiento ( )

**RESULTADO (TABULACIÓN DE LA ENCUESTA)**  
**ENCUESTA DE PERSCPCIÓN**  
**TABULACIÓN DE LOS RESULTADOS**

1.- Que entiende por derecho a la información?

a) La facultad de los periodistas para investigar, conocer y transmitir, los Hechos de la realidad.

Población	Medios de Comunicación	Resultado Total
15	12	27

b) La facultad de las personas, para investigar, difundir y recibir informaciones; ideas y opiniones, sobre hechos verídicos de su interés, a través de los medios de comunicación.

Población	Medios de Comunicación	Resultado Total
25	21	36

d) La atribución de los medios de comunicación para transmitir algunos hechos de la realidad que sean de interés para la comunidad.

Población	Medios de Comunicación	Resultado Total
10	14	24

e) Nos sabe ó no responde

Población	Medios de Comunicación	Resultado Total
2	1	<u>3</u>
Resultado Total		100

2.- La difusión de Programas Educativas de la Higiene desde el punto de vista Subjetivo (personal) forma parte de un autentico derecho a la información?

	Población	Medios de Comunicación	Resultado Final
Falso	32	30	62
Verdadero	16	19	35
No sabe ó no Responde	2	1	<u>3</u>
Resultado Total			100

3.- La tergiversación, la manipulación, el falseamiento y la deformación de promoción de programas educativos, realizado a través de algún medio de comunicación audiovisual, ingresa al campo del derecho a la Información?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Falso	42	32	74
Verdadero	9	13	22
No sabe/no responde	2	1	<u>3</u>
Resultado total			100

4.- La no emisión de programas educativos audiovisuales de la higiene por los medios de comunicación como medida preventiva de la salud, obligatoriamente deben ingresar al campo?

	Jurídico	Moral	Político	Otro
Población	14	31	1	2
Medios de Comunicación	<u>12</u>	<u>37</u>	<u>1</u>	<u>2</u>
Resultados	26	68	2	4 = 100

5.- En la Ley de Imprenta está contemplado la difusión de promociones de programas educativos audiovisuales de la higiene a través de los medios de comunicación audiovisual?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Falso	23	30	53
Verdadero	24	19	43
No sabe/no responde	3	1	<u>4</u>
Resultado total			100

6.- Durante la emisión de programas educativas en salud, el medio de comunicación audiovisual otorga el tiempo de?

	25 años	47 años	72 años	89 años	no sabe
Población	1	7	30	4	5
Medios de Comunicación	4	11	24	5	9



Resultado total	5	18	54	9	14 = 100
-----------------	---	----	----	---	----------

7.- Los programas educativos que se emiten a través de los medios de comunicación, responde a la realidad actual de los sujetos activos (periodistas) y pasivos (población) del derecho a la Información?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Falso	38	46	84
Verdadero	11	2	13
No sabe / no responde	1	2	3
Resultado			<u>100</u>

8.- Cuando un programa de salud incurre, a través de un medio de comunicación, el falseamiento de la verdad, en un acto de calumnia o de difamación, la Ley de Imprenta establece?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Protección del periodista	9	20	29
Su procesamiento y sanción	30	23	53
Queda indiferente	2	7	9
La protección de damnificado	5		5
No sabe / no responde	2	2	4
Resultado total			<u>100</u>

9.- Conoce usted algún caso en que se haya procesado a algún medio de comunicación por un delito de prensa, según el procedimiento que establece la ley de Imprenta a través de los jurados?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Si	13	4	17
No	36	46	82
No sabe / no responde	1		1
Resultado total			<u>100</u>

10.- Está de acuerdo que los medios de comunicación audiovisual en la actualidad Promocionen programas educativos de lo que es la higiene bajo la protección del Estado?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Si	39	14	53
No	34	8	43
No sabe / no responde	2	2	4
Resultado total			<u>100</u>

### **ANALISIS É INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

- La primera conclusión a la que se ha llegado, la higiene debe ser considerado un derecho fundamental, a pesar de ser un derecho de la persona no ha recibido la importancia que se merece como tal en la legislación boliviana, debido a que el mismo no ha sido legislado de manera adecuada.
- Es relevante el rol de la difusión de los programas educativos audiovisuales, que lamentablemente el mismo no se encuentra expresado en la legislación boliviana, lo cual da lugar a que en nuestro país no se emitan programas educativos acerca de la higiene de parte de los medios de comunicación que a veces no dan mucha importancia a este tema.
- El carácter absoluto del derecho a la higiene presenta su variable cuando está por encima de este derecho se encuentra el derecho a la información y al conocimiento. Por lo que los límites de la protección de la salud están vinculados a la higiene con la satisfacción de prevenir las enfermedades.